



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente No. 500014003002 2020 00273 00

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre del 2023

1. Requiérase al oficial mayor de este Despacho para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe en donde explique los motivos por los que el presente asunto ni siquiera ha sido calificado para su trámite, a pesar de encontrarse al Despacho desde el 31 de agosto del 2020.
2. Revisado el expediente, se advierte que el mismo lleva desde el 31 de agosto del 2020 al Despacho, sin que se observe proyecto o actuación alguna adelantada en torno al mismo, situación por la que se dispone compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para lo de su cargo.
3. Cumplido lo anterior, y atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifiquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01220b38b399f22bd4159aaa1bdd4a35e88f0a2daee3905d4c966aa95b48681b**

Documento generado en 28/09/2023 11:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente No. 500014003002 2020 00276 00

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre del 2023

1. Requiérase al oficial mayor de este Despacho para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe en donde explique los motivos por los que el presente asunto ni siquiera ha sido calificado para su trámite, a pesar de encontrarse al Despacho desde el 31 de agosto del 2020.
2. Revisado el expediente, se advierte que el mismo lleva desde el 31 de agosto del 2020 al Despacho, sin que se observe proyecto o actuación alguna adelantada en torno al mismo, situación por la que se dispone compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para lo de su cargo.
3. Cumplido lo anterior, y atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d5c72c6c97c852a59420dc6f4c105943b06accc579d5343046f2c99dab05fd**

Documento generado en 28/09/2023 11:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente No. 500014003002 2020 00440 00

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre del 2023

1. Requiérase al oficial mayor de este Despacho para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe en donde explique los motivos por los que el presente asunto ni siquiera ha sido calificado para su trámite, a pesar de encontrarse al Despacho desde el 10 de noviembre del 2020.
2. Revisado el expediente, se advierte que el mismo lleva desde el 10 de noviembre del 2020 al Despacho, sin que se observe proyecto o actuación alguna adelantada en torno al mismo, situación por la que se dispone compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para lo de su cargo.
3. Cumplido lo anterior, y atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fafbad6dd3556657dcd0e1c7a6eea48b511753d00ec6f1ea42f423d92a2088**

Documento generado en 28/09/2023 11:08:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente No. 500014003002 2020 00462 00

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre del 2023

1. Requiérase al oficial mayor de este Despacho para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe en donde explique los motivos por los que el presente asunto ni siquiera ha sido calificado para su trámite, a pesar de encontrarse al Despacho desde el 22 de septiembre del 2020.
2. Revisado el expediente, se advierte que el mismo lleva desde el 22 de septiembre del 2020 al Despacho, sin que se observe proyecto o actuación alguna adelantada en torno al mismo, situación por la que se dispone compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para lo de su cargo.
3. Cumplido lo anterior, y atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561702554b2236c989e7ed823699ed5fe9b591650e2d63a9bde69b84c565f618**

Documento generado en 28/09/2023 11:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente No. 500014003002 2022 00456 00

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre del 2023

1. Requiérase al oficial mayor de este Despacho para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe en donde explique los motivos por los que el presente asunto ni siquiera ha sido calificado para su trámite, a pesar de encontrarse al Despacho desde el 21 de junio del 2022.
2. Revisado el expediente, se advierte que el mismo lleva desde el 21 de junio del 2022 al Despacho, sin que se observe proyecto o actuación alguna adelantada en torno al mismo, situación por la que se dispone compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su cargo.
3. Cumplido lo anterior, y atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b233217a7ea98817af75250b697285e74df29b14b48d2a325fcce6f7d5265c1**

Documento generado en 28/09/2023 11:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente No. 500014003002 2020 00506 00

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre del 2023

1. Requiérase al oficial mayor de este Despacho para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe en donde explique los motivos por los que el presente asunto ni siquiera ha sido calificado para su trámite, a pesar de encontrarse al Despacho desde el 21 de junio del 2022.
2. Revisado el expediente, se advierte que el mismo lleva desde el 21 de junio del 2022 al Despacho, sin que se observe proyecto o actuación alguna adelantada en torno al mismo, situación por la que se dispone compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su cargo.
3. Cumplido lo anterior, y atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b032d3fd328863cb1f7ac26c32639e518232a149c4e8a1c32dead42e62338f**

Documento generado en 28/09/2023 11:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente No. 500014003002 2022 00508 00

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre del 2023

1. Requiérase al oficial mayor de este Despacho para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe en donde explique los motivos por los que el presente asunto ni siquiera ha sido calificado para su trámite, a pesar de encontrarse al Despacho desde el 21 de junio del 2022.
2. Revisado el expediente, se advierte que el mismo lleva desde el 21 de junio del 2022 al Despacho, sin que se observe proyecto o actuación alguna adelantada en torno al mismo, situación por la que se dispone compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta para lo de su cargo.
3. Cumplido lo anterior, y atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6f084206abb2416b1317fb955b85daf5721917413a03172770bde152343a76**

Documento generado en 28/09/2023 11:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente No. 500014003002 2022 00509 00

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre del 2023

1. Requiérase al oficial mayor de este Despacho para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe en donde explique los motivos por los que el presente asunto ni siquiera ha sido calificado para su trámite, a pesar de encontrarse al Despacho desde el 21 de junio del 2022.
2. Revisado el expediente, se advierte que el mismo lleva desde el 21 de junio del 2022 al Despacho, sin que se observe proyecto o actuación alguna adelantada en torno al mismo, situación por la que se dispone compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su cargo.
3. Cumplido lo anterior, y atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351e222d27d85a1bc1d3ae3e76ae63591c779569b968c0006b01364d00ae67d5**

Documento generado en 28/09/2023 11:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente No. 500014003002 2022 00530 00

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre del 2023

1. Requiérase al oficial mayor de este Despacho para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe en donde explique los motivos por los que el presente asunto ni siquiera ha sido calificado para su trámite, a pesar de encontrarse al Despacho desde el 29 de junio del 2022.
2. Revisado el expediente, se advierte que el mismo lleva desde el 29 de junio del 2022 al Despacho, sin que se observe proyecto o actuación alguna adelantada en torno al mismo, situación por la que se dispone compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta para lo de su cargo.
3. Cumplido lo anterior, y atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca5cc59714777f1fb795959e8f4981d1f066f3eaba50d4b27f0a8f64708542d**

Documento generado en 28/09/2023 11:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente No. 500014003002 2022 00685 00

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre del 2023

1. Requiérase al oficial mayor de este Despacho para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe en donde explique los motivos por los que el presente asunto ni siquiera ha sido calificado para su trámite, a pesar de encontrarse al Despacho desde el 24 de agosto del 2022.
2. Revisado el expediente, se advierte que el mismo lleva desde el 24 de agosto del 2022 al Despacho, sin que se observe proyecto o actuación alguna adelantada en torno al mismo, situación por la que se dispone compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta para lo de su cargo.
3. Cumplido lo anterior, y atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956e6a84a9ace9252f7ab0874a8f30c1fd173c2858dcc3a4a74240dd669079e2**

Documento generado en 28/09/2023 02:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente No. 500014003002 2022 00855 00

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre del 2023

1. Requiérase al oficial mayor de este Despacho para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe en donde explique los motivos por los que el presente asunto ni siquiera ha sido calificado para su trámite, a pesar de encontrarse al Despacho desde el 19 de octubre del 2022.
2. Revisado el expediente, se advierte que el mismo lleva desde el 19 de octubre del 2022 al Despacho, sin que se observe proyecto o actuación alguna adelantada en torno al mismo, situación por la que se dispone compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta para lo de su cargo.
3. Cumplido lo anterior, y atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fa32bef207da8ac6bc6529fa24b0147f4d4922e51af8d6b83efe8156e57f87**

Documento generado en 28/09/2023 02:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre del 2023

Atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 10 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d4f2dc538343af8589638ccd31da976725fb0050491d21ef19b6daf6b45ce4**

Documento generado en 28/09/2023 11:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre del 2023

Atendiendo a que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon de manera permanente los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio – Meta, a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11686 proferido por la citada Corporación y a las directrices establecidas en la Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 y Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, estos últimos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; **se ordena la remisión** del presente proceso en el estado en que se encuentra, por cumplir los presupuestos de redistribución que señala el Circular CSJMEC23-42 del 31 de julio de 2023 **al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio**, para que avoque conocimiento del asunto y continúe el trámite respectivo.

En consecuencia, **por Secretaría** procédase con la expedición de las comunicaciones pertinentes con destino a la Oficina de Apoyo Judicial y al aplicativo JUSTICIA XXI WEB.

Del mismo modo, deberá efectuar la remisión de los expedientes bajo los lineamientos de las disposiciones citadas, previa verificación de depósitos judiciales y en caso de existir dineros constituidos, desde ya se autoriza la conversión de los títulos al Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio.

De todo lo actuado, déjense las constancias en las respectivas plataformas autorizadas para ello.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8217b3bee6596aec3f7788c53ca42c872402fa2f01320c9bf252de29a7750b**

Documento generado en 28/09/2023 11:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>